



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2024-CM/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 18 de Abril del 2024.

VISTO

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de Abril del 2024, el despacho constituido por el Expediente N° 2373-2024, Oficio N° 03278-2024-CG/DC, presentado por la Contraloría General de la República, quien exhorta a disponer las acciones que correspondan, a fin de aplicar la normativa sobre la transferencia de recursos de la municipalidad de centro poblados de su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para" practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha del 18 de Abril del 2024, el secretario general da cuenta del despacho constituido por el Expediente N° 2373-2024, Oficio N° 03278-2024-CG/DC, presentado por la Contraloría General de la República, quien exhorta a disponer las acciones que correspondan, a fin de aplicar la normativa sobre la transferencia de recursos de la municipalidad de centro poblados de su jurisdicción.

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Alcalde y los señores Regidores; el Concejo Municipal acordó por mayoría aprobar disponer la evaluación del artículo N°33 de la Ley Orgánica de las Municipalidades modificada mediante Ley 30937 y determinar qué facultades se le va a delegar a los Centros Poblados legalmente

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821
www.municolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@municolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDIN CUCUYA
AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24
SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA

PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA
R.U.C. 20252817302

constituidos; así mismo acordar con la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica Legal y demás Gerencias realizar las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del mismo.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, aprobó por Mayoría el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** disponer la evaluación del artículo N°33 de la Ley Orgánica de las Municipalidades modificada mediante Ley 30937 y determinar qué facultades se le va a delegar a los Centros Poblados legalmente constituidos, por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica, realizar las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Logística, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General realizar la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



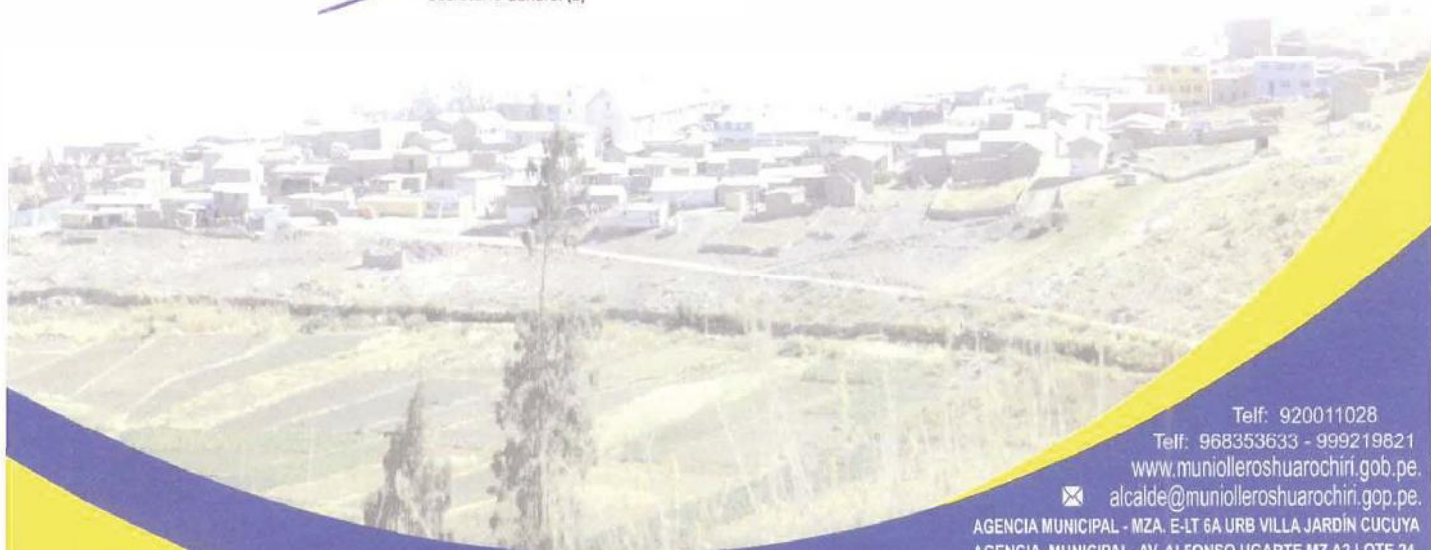
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
HUAROCHIRI - LIMA

BELISARIO ROGER SUELDO CACERES
Secretario General (E)



Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219621

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe

✉ alcalde@muniolleroshuarochiri.gob.pe

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL - AV. ALFONSO UGARTE MZ A2 LOTE 24

SECTOR LAS ORQUIDEAS PAMPA PACTA



PLAZA DE ARMAS S/N DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS